

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA
DEMANDADO	RESOLUCIÓN No. 0571 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01637 00
ASUNTO	ORDENA REMITIR

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad de la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020 *“por medio del cual se adoptan medidas en cumplimiento de las excepciones 19 y 20 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 en el Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia”* proferida por el Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por la pandemia del COVID-19.

En el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

A través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 27 de abril de 2020 hasta el día 11 de mayo de 2020.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, expidió la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020 *“por medio del cual se adoptan medidas en cumplimiento de las excepciones 19 y 20 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 en el Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia”*.

En el artículo noveno de la parte resolutive de la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020 se indicó: *“La presente Resolución deroga expresamente la Resolución No. 562 del 21 de abril de 2020 y las demás normas que le sean contrarias”*.

Al revisar el sistema de gestión la demanda de control inmediato de legalidad de la Resolución No. 0562 del 21 de abril de 2020, fue admitida mediante auto del 15 de mayo de 2020 por el Magistrado Gonzalo Javier Zambrano Velandia, radicado 0500233300020200155300, por lo tanto, se ordena la remisión del proceso contentivo de la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020 *“por medio del cual se adoptan medidas en cumplimiento de las excepciones 19 y 20 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 en el Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia”*, proferida por el Alcalde de El Carmen de Viboral-Antioquia, para que se estudie la posibilidad de acumular estos dos procesos.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

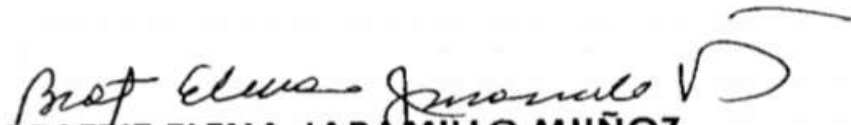
PRIMERO: Se ordena la remisión del proceso contentivo de la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020 *“por medio del cual se adoptan medidas en cumplimiento de las excepciones 19 y 20 del Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020 en el Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia”* proferido por el Alcalde de El Carmen de Viboral-Antioquia, al Despacho del Magistrado Gonzalo Javier Zambrano Velandia, para que se estudie la posible acumulación con el proceso radicado 05001233300020200155300.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico de la Resolución No. 0571 del 27 de abril de 2020, radicado 05001233300020200163700, al Despacho del Magistrado Gonzalo Javier Zambrano Velandia.

TERCERO: Comunicar a la Secretaria de la Corporación sobre la acumulación de estos procesos para lo pertinente.

CUARTO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

22 DE MAYO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL